

6	606.960.- ptas
10	1.011.600.- ptas
14	1.416.240.- ptas
18	1.820.880.- ptas
25 y ss.	2.529.000.- ptas

QUINTO - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

CUOTA DE CONTRATACION

Calibre contador en mm.

Hasta 13	3.806.- ptas
15	5.006.- ptas
20	8.006.- ptas
25	11.006.- ptas
30	14.006.- ptas
40	20.006.- ptas
50	26.006.- ptas
65	35.006.- ptas
80	44.006.- ptas
100 y ss.	56.006.- ptas

SEXTO.- En los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes.

<u>Diámetro de la acometida mm.</u>	<u>m3 mínimo mensual</u>
12	60
20	90
25	150
30	180
40	380
50	600
65	680
80	980
100 y ss.	1.100

SEPTIMO - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes.

FIANZAS

Calibre contador en mm.

Hasta 13	3.218.- ptas
15	4.607.- ptas
20	6.018.- ptas
25	10.036.- ptas
30	12.413.- ptas
40	19.654.- ptas
50 y ss.	52.085.- ptas

OCTAVO - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

RECONEXION DE SUMINISTRO

Calibre contador en mm.

Hasta 13	3.806.- ptas
15	5.006.- ptas
20	8.006.- ptas

25	11.006.- ptas
30	14.006.- ptas
40	20.006.- ptas
50	26.006.- ptas
65	35.006.- ptas
80	44.006.- ptas
100 y ss.	56.006.- ptas

NOVENO - La unidades familiares compuestas por más de 6 personas, que deberá acreditar el Ayuntamiento correspondiente, que habiten en la misma vivienda, verán rebajadas la penalización por mayor consumo, que se devengarán hecha la última facturación anual, del siguiente modo:

A) Vivienda con contador propio: el tope del bloque intermedio será de 40 m3/viv./mes, en vez de 20 m3/viv./mes. El exceso sobre 40 m3/viv./mes, se facturará al importe del exceso de 20m3/viv./mes según tabla de tarifas.

B) Vivienda abastecida por contador general: Se considerarán como viviendas abastecidas una más, por cada unidad familiar de más de 6 personas.

Esta Orden surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de diciembre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de diciembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Málaga. (PD. 3798/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a
 íón se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín
 de la Junta de Andalucía.

SA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA, S.A. (EMASA). MALAGA.

80	44.500.- Ptas
100	56.500.- Ptas
150	86.500.- Ptas
200	116.500.- Ptas
250	146.500.- Ptas

TARIFAS AUTORIZADAS
 IVA EXCLUIDO

TARIFA VARIABLE O DE CONSUMO.

CONSUMO DOMESTICO:

Bloque I: De 0 a 7 m3/mes	22.- Ptas/m3
Bloque II: Más de 7 m3 hasta 16 m3/mes	55.- Ptas/m3
Bloque III: Más de 16 m3 hasta 30 m3/mes	65.- Ptas/m3
Bloque IV: Más de 30 m3 en adelante/mes	115.- Ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL O COMERCIAL

Tarifa única mes	65.- Ptas/m3
------------------	--------------

CENTROS OFICIALES:

Tarifa única mes	26.- Ptas/m3
Venta en alta. Tarifa única.	25.- Ptas/m3

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Diámetro del suministro en milímetros	
Hasta 15	210.- Ptas/mes
20	264.- Ptas/mes
25	1.188.- Ptas/mes
30	1.518.- Ptas/mes
40	2.663.- Ptas/mes
50	3.922.- Ptas/mes
65	6.238.- Ptas/mes
80	9.243.- Ptas/mes
100 y más	13.865.- Ptas/mes

CUOTA DE CONTRATACION Y DE RECONEXION.

Diámetro del suministro en milímetros	
Hasta 15	5.500.- Ptas
20	8.500.- Ptas
25	11.500.- Ptas
30	14.500.- Ptas
40	20.500.- Ptas
50	26.500.- Ptas
65	35.500.- Ptas

FIANZA.

Diámetro del suministro en milímetros

Hasta 15	2.000.- Ptas
20	5.000.- Ptas
25	30.000.- Ptas
30	40.000.- Ptas
40	50.000.- Ptas
50 y más	100.000.- Ptas

DERECHOS DE ACOMETIDA

- Parámetro A:	2.275.- Ptas/mm.
- Parámetro B:	8.026.- Ptas/Litro/seg.

SERVICIOS ESPECIFICOS

Se realizan a petición del abonado:

A = Desmontaje y montaje de contadores	3.668 ptas.
B = Corte y devolución	5.240 ptas.

RECARGOS ESPECIALES

Unicamente para usuarios específicos de este servicio.

<u>Desalinización</u>	71.- Ptas/m3
-----------------------	--------------

<u>Impulsión</u>	14.- Ptas/m3
------------------	--------------

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de diciembre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención, concedida a una empresa de la provincia, al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la subvención concedida y relacionada a continuación, al amparo de la Orden de 3 de junio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para la Optimización de los Recursos Energéticos en los Establecimientos Turísticos de Andalucía.

Cádiz, 28 de octubre de 1994.- El Delegado Provincial, Salvador de la Encina Ortega.

A N E X O

Núm. Expte.: ORE-CA-01/93.

Beneficiario: Puente del Moro, S.L.

Actuación subvencionada: Dotación de instalaciones energéticas bioclimáticas, en Hotel-Apartamento, en Bañocaz (Cádiz).

Importe subvención: 2.429.956 ptas.

Cádiz, 28 de octubre de 1994.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una Subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regulan las ayudas para el Fomento y la Promoción Comercial dentro del Programa de Fomento y Mejora de la Comercialización.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele el recurso pertinente, por lo que se considera firme.

Expediente: FC.CA.16/94.

Perceptor: Asociación Provincial de Artesanos del Carnaval.

Subvención: 708.468 ptas.

Cádiz, 13 de diciembre de 1994.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a trámite de información pública, la relación de beneficiarios de subvenciones por compra de Viviendas de Protección Oficial y Viviendas Usadas, conforme a los Decretos que se citan.

A instancia de diferentes promotores se han tramitado expedientes de Calificación de Viviendas de Protección

Oficial en distintas localidades de esta Provincia, habiéndose acreditado en los expedientes respectivos, mediante la presentación de los correspondientes contratos, la venta de dichas viviendas a distintos compradores que las han adquirido para destinarlas a domicilio habitual y permanente de los mismos. De igual forma, los compradores de Vivienda Usada amparados en las mismas disposiciones. De conformidad con la finalidad de los citados Decretos, y a fin de facilitar a los compradores la adquisición de las referidas viviendas, se ha concedido a cada uno de ellos una Subvención Personal por importe del 6% del precio de venta de dichas viviendas.

BENEFICIARIOS	EXPEDIENTES	IMPORTE
1. FRANCISCO JAVIER VAZ VAZ	21.1.0077.89	312.000
2. ADOLFO SANTACRUZ HERRAIZ	21.1.0028.91	339.857
3. EDUARDO LOPEZ GONZALEZ	21.1.0068.89	379.560
4. MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ	21.1.0068.89	355.320
5. MARIO GARRIDO CABEZA	21.1.0068.89	389.580
6. MACARMEN QUINTERO SOSA	21.1.0068.89	358.080
7. FRANCISCO CARDENAS SANCHEZ	21.1.0029.90	285.600
8. PATROCINIO MORGADO ORTA	21.1.0027.91	366.000
9. ROCIO PERDIGONES VALERO	21.1.0068.89	294.840
10. CARMEN GALOCHA VIEGAS	21.1.0068.89	379.560
11. ROCIO MORUETA ROMERO	21.1.0068.89	294.840
12. ANTONIO DE LA CRUZ BAYO	21.1.0003.91	313.952
13. ALFONSO MORALES GONZALEZ	21.1.0068.89	382.200
14. ANTONIO MACIAS PEÑA	21.1.0068.89	371.880
15. MANUEL RIVERO SANTOS	21.1.0001.91	338.760
16. SEBASTIAN CARRILLO MARTIN	21.1.0001.91	351.720
17. JOSE MANUEL ALVAREZ BELTRAN	21.1.0001.91	351.720
18. PEDRO BRAS VAZQUEZ	21.1.0001.91	351.720
19. MANUEL GARCIA MADERA	21.1.0001.91	338.760
20. PEDRO LUIS GEY BAENA	21.1.0001.91	351.720
21. PEDRO CASADO SEGURA	21.1.0001.91	338.760
22. FRANCISCO I. GONZALEZ CASADO	21.1.0001.91	351.720
23. JOSE GAVIRA PAREJA	21.1.0024.91	349.599
24. DIEGO IGNACIO GUTIERREZ	21.1.0024.91	349.599
25. JUAN CARLOS GEY BAENA	21.1.0024.91	349.599
26. MIGUEL CARRILLO VICTORIO	21.1.0024.91	349.599
27. SEBASTIAN GOMEZ MARTIN	21.1.0027.88	313.087
28. BERTA VAZQUEZ FALCON	21.1.0035.89	233.452
29. ANTONIO VELASCO OCANA	21.1.0003.89	143.776
30. GUILLERMO GARCIA RIQUEL	21.1.0044.88	157.872
31. JUAN MARTIN DE LA ROSA	21.1.0034.91	368.880
32. MANUEL ALVAREZ CRUZ	21.1.0031.90	324.000
33. JUAN A. CARELLAN JIMENEZ	21.1.0035.90	342.000
34. ANGEL DONOSO CALPE	21.1.0015.90	182.995
35. PABLO ALVAREZ OSSORIO FERNANDEZ	21.1.0035.90	330.000
36. MANUEL JUSTO HOFFMAN	21.1.0005.91	403.860
37. JUAN ISMAEL BARROSO MARTIN	21.1.0005.91	403.860
38. AGUSTIN SANTANA CEADA	21.1.0005.91	403.860
39. ANTONIO MIRABENT VALENZUELA	21.1.0005.91	403.860
40. ESPERANZA FRANCO ROMAY	21.1.0005.91	403.860
41. CESAR CASO MONJE	21.1.0005.91	403.860
42. PEDRO PEREZ RODRIGUEZ	21.1.0005.91	403.860
43. VICENTE LOZANO ABREU	21.1.0005.91	403.860
44. ANTONIO JESUS GARCIA GUZMAN	21.1.0005.91	403.860
45. CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ	21.1.0005.91	403.860
46. FRANCISCO J. MARTINEZ DELGADO	21.1.0020.91	357.652
47. MANUEL DE LOS ANGELES DE LA ROSA	21.1.0020.91	357.652
48. JUAN MANUEL CLARAMBO TORRES	21.1.0020.91	357.652
49. ESTHER ESCOBAR GUTIERREZ	21.1.0020.91	357.652
50. JUAN JOSE GALLOSO GONZALEZ	21.1.0020.91	365.214
51. ANDRES GONZALEZ CAMACHO	21.1.0020.91	357.652
52. ANTONIO VELA ORIA	21.1.0020.91	357.120
53. MARIA GONZALEZ CORTES	21.1.0022.91	366.000
54. SEBASTIAN MARQUEZ VAZQUEZ	H.VU.0030.90	240.000
55. ANGUSTIAS CABALLERO DIAZ	21.1.0061.90	250.614
56. JUAN MARIA MARTINO PERERA	21.1.0061.90	250.614
57. ANTONIA BRACIA LEAL	21.1.0061.90	250.614
58. Mª DEL ROSARIO ALFONSO SANTOS	21.1.0061.90	256.175
59. FRANCISCO ARENA DE LA ROSA	21.1.0061.90	256.175
60. ESTHER LOPEZ LAPUENTE	21.1.0061.90	292.363
61. LUISA MARIA CORREA GOMEZ	21.1.0061.90	245.747
62. CRISTOBAL CASADO GALLARDO	21.1.0061.90	250.614
63. ANA MARIA GARCIA NIEVES	21.1.0061.90	250.614
64. RAFAEL ROMERO BATISTA	21.1.0061.90	251.309
65. ANTONIO SILVA CABALGA	21.1.0061.90	250.614
66. MANUEL RIOS RAMOS	21.1.0061.90	256.175
67. FRANCISCO ORTA DOMINGUEZ	21.1.0061.90	287.497
68. MARCOS GALDAMES RODRIGUEZ	21.1.0061.90	256.175
69. GREGORIO AGUILERAS MARQUEZ	21.1.0061.90	292.363
70. FRANCISCO VAZQUEZ CARRASCO	21.1.0061.90	292.363
71. SALVADOR DIEZ VAQUERIZO	21.1.0061.90	292.363
72. NUÑO MIGUEL DO SANTOS RAPOSO	21.1.0061.90	256.175
73. JORGE GARCIA FERNANDEZ	21.1.0061.90	250.614
74. JOSE L. OLIVA FRANCO	21.1.0061.90	292.363
75. JOSE MANUEL ROMERO GONZALEZ	21.1.0061.90	250.614
76. JOSE JOAQUIN GONZALEZ CASTILLO	21.1.0061.90	256.175
77. PEDRO M. VELEZ AGUILERAS	21.1.0061.90	251.309
78. FRANCISCO M. GOMEZ DIAZ	21.1.0061.90	250.614
79. JOSE LUIS ASENSIO ALFONSO	21.1.0061.90	200.831
80. JESUS A. GARCIA RIBEIRO	21.1.0061.90	250.614
81. FRANCISCO MARTIN MORENO	21.1.0061.90	250.614
82. FERNANDO VERDUN RODRIGUEZ	21.1.0061.90	200.831
83. MANUEL GOMEZ MARTIN	21.1.0061.90	250.614
84. FRANCISCO GARCIA DELGADO	21.1.0054.90	287.312
85. FRANCISCO JAVIER GALLOSO MARTIN	21.1.0020.91	357.652
86. MANUEL JESUS RODRIGUEZ SANTANA	21.1.0020.91	365.214
87. RAMON MARTIN LLURI	21.1.0020.91	357.652
88. JUAN JOSE GARCIA DIAZ	21.1.0051.89	263.964
89. JUAN CORREA ROMERO	21.1.0019.91	357.000